

de Octubre pasado deste año fundado de la Real
mano y por el secretario D.^{no} Sebastian Pi-
nuela, en el qual haze constar q. D.^{no}
Felix Chio de Rosman Procurador Judicial
Real, y D.^{no} Josef de Gotoz Penoneros de
Villa habian acordado con el Sr. Leonora de
presentando las dhas. condic. y enc. muradas q.
deinaban en este Pueblo, a mandado de el de
seo de Resonra la Jurisdic. y exha los
demas ofizios de Tuticia haziendo la sup.
q. para hazer una lapu. tranquilidad de
estos Ver. D. en biera si se establezcan
Alc. mayor, o al menos interin mien-
tras las cosas omudabanse en blanco o se exa-
minaba sen in condic. con otras ex. mencio-
nes, y entre ellas de q. entorrazado se com-
ponia demas de mil y quin. Ver. D. de diez
yocho Pesos ^{tas} q. se tenen. y la
de contribuir dems. propios Caudales con
labo ^{tas} q. quere sup. pare a q. para adho Alc.
mayor interin nose p. porzionateen uno
arbitrio para ella, en cui biera si se
conu. tra de un Sr. Comeso de las ordenes
se igno de o lber q. atendiendo a las buing
efectos q. en otros Pueblos a bui produzido

